

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se archiva el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria Vereda de Pajares, en el tramo 1, en el término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga.

Vista la propuesta de archivo del procedimiento, elevada por la Delegación Territorial en Málaga, del procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Pajares» en el tramo 1 del término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Por Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de agosto de 2013, se acordó el inicio del procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación de la vía pecuaria Vereda de Pajares tramo 1, clasificada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de septiembre de 2002, por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga, publicada en BOJA núm. 123, de 22 de octubre de 2002.

Segundo. En BOP de Málaga núm. 226, de fecha 26.11.2013, se publicó anuncio de Deslinde y Desafectación de la vía pecuaria de referencia que hacía público el comienzo de las operaciones materiales del deslinde a las 9:30 h del día 19 de diciembre de 2013.

Tercero. El comienzo de dichas operaciones materiales se notificó a entidades locales, otras administraciones públicas, organizaciones y colectivos con intereses implicados y demás interesados en modo y forma, según establece el artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las operaciones materiales comenzaron y finalizaron el día 19 de diciembre de 2013, levantándose acta de todas las operaciones practicadas.

Quinto. Los acuerdos adoptados en el acto de operaciones materiales, como consecuencia de los numerosos cambios de titularidad sobrevenidos en las parcelas colindantes a la vía pecuaria, imposibilitan continuar con la delimitación, en los términos planteados en su inicio.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según se establece en el artículo 84, apartado segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas (...)».

00132582

Segundo. En virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es competencia de esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con la vías pecuarias

RESUELVO

Archivar el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Pajares» en el tramo 1 del término municipal de Fuengirola, provincia de Málaga.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.